



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 12 AGO 2022

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. 2019-00568

Respecto del memorial allegado por la parte demandante, el Despacho se pronuncia de la siguiente manera:

Manifiesta la sociedad que funge como apoderada demandante que, la parte demandada realizó el pago de las obligaciones adeudadas, por lo que solicita terminar el proceso de restitución de tenencia incoado contra **PERFORMANCE LATINOAMERICANA S.A.S. y RODRIGO JOSÉ MEZA MEJÍA.**

El artículo 314 del C. G. del P., que trata sobre el Desistimiento de las pretensiones, establece: *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”*, requisito que en el presente asunto se cumple, pues en el proceso no se ha dictado providencia que ponga fin a la instancia.

Es por esta razón, que el Despacho encuentra procedente terminar el proceso, ya que la parte demandante así lo solicita y la petición está conforme a la norma procesal vigente.

Por lo anterior, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso de Restitución de Tenencia, instaurada por el **BANCO FINANADINA S.A.,** contra **PERFORMANCE LATINOAMERICANA S.A.S. y RODRIGO JOSÉ MEZA MEJÍA,** conforme a lo solicitado en el memorial que antecede.

SEGUNDO.- verificado que no existe embargo de remanentes, se **LEVANTAN** las medidas cautelares decretadas. Librense las comunicaciones que se requieran.

TERCERO.- NO CONDENAR en costas.

CUARTO.- ORDENAR, el desglose de los documentos base de la presente demanda y su entrega a la parte demandada.

QUINTO.- Ejecutoriado éste auto, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. ⁶⁹ hoy

16 AGO 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

SR.